



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2023-00625** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue el certificado expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, actualizado, pues el allegado data de mayo de 2022, a fin de acreditar la actual representación de la copropiedad demandante.
2. Aclare al Despacho lo manifestado en los numerales 2º 3º y 4º, respecto de la reorganización como persona natural comerciante de la demandada, tenga en cuenta la togada que, de haberse emitido auto de admisión, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, por lo que no procedería la presente acción.
3. Corrija el numeral 4º de los anexos, toda vez que la copropiedad que allí menciona no es parte en las presentes diligencias.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 028 de hoy 25 DE ABRIL DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b966122fe3ce1fe079aedca68e6e7fb37a76efb09066d387f3ea1ce7834d3f17**

Documento generado en 20/04/2023 01:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>